RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3627 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO–SISTEMA SILVOPASTORIL" ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL H & H CONSULTORES S.R.L., CON REG. CTCA Nº E -108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CHACONORTE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA KARIM MATILDE DOLL PRUM, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R01-503 Y PADRÓN Nº 1.694, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINDO TENIENTE MARTÍNEZ, DEL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Asunción, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº ° 3217/2019** fecha 18/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Empresa Consultora Ambiental **H & H CONSULTORES S.R.L., con Reg. CTCA Nº E -108,** correspondiente al **Proyecto "DESARROLLO AGROPECUARIO–SISTEMA SILVOPASTORIL",** cuyo proponente es la Firma **CHACONORTE S.A.,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº R01-503 y Padrón Nº 1.694**, ubicada en el lugar denominado Teniente Martínez, Distrito de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay.

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 55524/2019, de fecha 28/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 2886/2017** de fecha 19 de julio de 2017.----------

Que, el proyecto consiste en el desarrollo de actividades agropecuarias en una propiedad de 3.285 hectáreas (según título de propiedad e informe pericial) pero la superficie ocupada es un polígono de 3.087,9 hectáreas, constituida mayoritariamente por bosques nativos y modificados para la habilitación de tierras para la implantación de pasturas destinadas a la cría y engorde de ganado vacuno. Así también manifiesta que según lo presentado y aprobado en el año 2017 los mapas fueron ajustados a la superficie del título de propiedad y del informe pericial. Actualmente los mapas fueron ajustados a la superficie ocupada, motivo por el cual hay una diferencia en la superficie aprobada en el 2017 y la actual presentada.----------

Que, la actividad que se encuentra en fase operativa para lo cual cuenta con una superficie total ocupada de 3.087,9 has (100%) y para lo cual presenta mapa de uso alternativo: Bosque 839,3 has (27,2%); pastura 1.652,8 has (53,5 %); franja de separación 560,4 has (18,1 %); caminos 35,4 has (1,1 %). Fuente: Imagen Sentinel del 26/06/2019 ----------

Que, en base al uso actual presente en la propiedad, se observa que se ha cumplido con lo dispuesto en la Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución DGCCARN A.A. N° 2886/2017, por lo que el proyecto se encuentra en etapa de mantenimiento de las actividades agropecuarias en el inmueble.----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos ----------

Que, cuenta con Dictamen de la Dirección de Geomática según Prov. N° 39865/2019 de fecha 09/10/2019 donde expresa: 1) no afecta Comunidades Indígenas, 2) no afecta áreas silvestres protegidas 3) cuenta con Reserva de Bosque legal del 25% 4) cuenta con franjas de bosques entre parcelas.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3627 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO–SISTEMA SILVOPASTORIL" ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL H & H CONSULTORES S.R.L., CON REG. CTCA Nº E -108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CHACONORTE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA KARIM MATILDE DOLL PRUM, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R01-503 Y PADRÓN Nº 1.694, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINDO TENIENTE MARTÍNEZ, DEL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá,** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 836 de Código Sanitario, Ley 422/73 Forestal y sus decretos reglamentarios, Ley N° 4.014/10 De prevención y control de incendios, Ley Nº 96/92 De vida silvestre, Ley N° 583/76 que aprueba y ratifica la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Resolución N° 2531/06 Por la cual se modifica la Resolución N° 2243/06 Por la cual la cual se actualiza el listado de las especies protegidas de la vida silvestre en peligro de extinción, Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Resolución MAG N° 485/12 Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** presentar en la próxima auditoría evidencias de: la capacitación del personal en cuanto a manejo adecuado de residuos sólidos, riesgos laborales, buenas prácticas para conservación del ambiente; comprobantes de: retiro de envases vacíos de agroquímicos y fertilizantes; aceites en desuso; recambio de elementos del botiquín de primeros auxilios y equipos en caso de incendios, carteles indicativos de prohibición de caza, pesca y realizar fogatas; presencia de árboles en los potreros para refugio y sombra de animales, para reciclar nutrientes y aportar materia orgánica al suelo; la cobertura del suelo permanente; realización de barreras cortafuegos para evitar el avance de incendios en épocas de sequía. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 5º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente resolución.**----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3627 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO–SISTEMA SILVOPASTORIL" ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL H & H CONSULTORES S.R.L., CON REG. CTCA Nº E -108, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CHACONORTE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA KARIM MATILDE DOLL PRUM, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº R01-503 Y PADRÓN Nº 1.694, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINDO TENIENTE MARTÍNEZ, DEL DISTRITO DE FUERTE OLIMPO, DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 208325 (doscientos ocho mil trescientos veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 208326 (doscientos ocho mil trescientos veintiséis) y Hoja de Seguridad Nº 208327 (doscientos ocho mil trescientos veintisiete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales